

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 28 de junio de 2018
P.I.E. N° 880/2018-2019

Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.



Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que a través de la Dirección del Notariado Plurinacional, la Notaría de Fe Pública de Primera Clase N° 23 del Asiento Judicial de Cochabamba, a cargo de Miguel Ramírez Claros, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada, si en los libros y registros de la Notaría Fe Pública N° 23 de la ciudad de Cochabamba, cursa la declaración voluntaria signada con el N° 166/2017 de fecha 6 de octubre de 2017, presentada por el Sof. Víctor Ledezma Ledezma con C.I. 1682941 Beni, en su condición de Secretario de Bienestar Social y Vivienda de ASCINALSS, referente a la relación nominal de beneficiarios de los lotes de terreno ubicados en el predio “La Tamborada” en la ciudad de Cochabamba; asimismo, informe sobre todos los detalles realizados en el registro efectuado.--- **2.** Informe de manera detallada, el motivo por el cual se realizó la declaración voluntaria N° 166/2017 de fecha 6 de octubre de 2017; asimismo, adjunte una copia de toda la documentación, incluyendo la relación nominal.--- **3.** Informe de manera detallada, cuántas copias se extendieron con relación la declaración voluntaria y quienes solicitaron la extensión de esa documentación.--- **4.** Informe de manera detallada, a qué foja cursa la relación nominal y si la misma es parte indisoluble de todo el documento que se adjuntó a esa declaración voluntaria, así como también señale cuál era el objeto de esa declaración.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADORA SECRETARIA
SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
 Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



La Paz, **01 AGO. 2018**

MJTI - DESP - Nro. **530718**



Señor:
 Juan Evo Morales Ayma
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Ref.: Petición de Informe Escrito N° 880/2018-2019

De mi mayor consideración:

En atención a Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP-N° 585/2018-2019 de 4 de julio de 2018, el Ministerio de la Presidencia ha remitido a esta Cartera de Estado la Petición de Informe Escrito N° 880/2018-2019 presentado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, Senador José Alberto Gonzales Samaniego a solicitud expresa del Senador Efraín Chambi Copa.

Sobre este particular y con la finalidad de dar respuesta oportuna a los puntos expuestos en la citada petición me permito puntualizar lo siguiente:

Pregunta 1

Informe de manera detallada, si en los libros y registros de la Notaría Fe Pública N° 23 de la ciudad de Cochabamba, cursa la declaración voluntaria signada con el N° 166/2017 de fecha 6 de octubre de 2017, presentada por el Sof. Víctor Ledezma Ledezma con C.I. 1682941 Beni, en su condición de Secretario de Bienestar Social y Vivienda de ASCINALSS, referente a la relación nominal de beneficiarios de los lotes de terreno ubicados en el predio "La Tamborada" en la ciudad de Cochabamba; asimismo, informe sobre todos los detalles realizados en el registro efectuado.

Respuesta.

Al respecto, el inciso b) del Artículo 17 del Reglamento General de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional establece: "(...) b) *Fiscalización: Las Senadoras y Senadores, en uso de sus atribuciones constitucionales y a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, podrán requerir información a los diferentes Órganos del Estado, instituciones públicas y entidades en la que tenga participación económica el Estado, con el propósito de investigar y transparentar el ejercicio de la función pública (...)*".

En ese contexto, revisado el contenido de las preguntas, la Dirección del Notariado Plurinacional se encuentra imposibilitada de remitir la información solicitada en la Petición de Informe Escrito 880/2018-

